



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 171/2011
á, 31 de marzo de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 55/2011 de fecha 12 de Enero de 2011, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 03 de Febrero de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREA DEL TERRENO UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL N° 76, CANTÓN LA ENCONADA, CON UNA SUPERFICIE DE 8.000,00 MTS². DE PROPIEDAD DE LA SRA. SILVIA JHANNETH RÍOS VILA.

CONSIDERANDO:

Que, se halla el Memorial de fecha 03 de Octubre de 2001 por el cual la Sra. Silvia Janneth Ríos Vila, solicita al Director General de Desarrollo Territorial se reactive el trámite de compensación de su terreno ubicado en el 8vo. Anillo de la zona Norte de esta ciudad, designada por el Plano Director como la U.V. 76 e inscrita en la oficina de Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 010203196 del Registro de Propiedad en fecha 17 de febrero de 1995;

Que, se encuentra el Testimonio de fecha 20 de Julio de 1995 emitido por las Oficinas de Derechos Reales sobre una transferencia de un terreno ubicado en el Cantón La Enconada, Provincia Andrés Bóñez con una sup. De 8.000 mts². que realizó la Sra. Lamie a favor de la Sra. Silvia Janneth Ríos Vila;

Que, se encuentra un Acta de Concertación de fecha 20 de Septiembre de 1996, La Unidad Vecinal 76, Manzana 8°, se parcela de la siguiente manera: (...) Lote N° 4.- Superficie 2.050,47, para Silvia Jeaneth Ríos Vila. Para la titulación que a las personas antes nombradas les acredite su derecho de propiedad, la Oficina técnica del Plan Regulador les extenderá certificados de reubicación y plano de ubicación que les posibilitará tramitar ante la Alcaldía Municipal la adjudicación correspondiente. (...) La Sra. Silvia Jeaneth Ríos Vila acepta la compensación de terreno sin lugar a reclamo posterior alguno. La afectada SOFERKO se compromete hacer el traslado de la vivienda afectada por la avenida;

Que, cursa el Informe Técnico DOU N° 217/07 de fecha 16 de Noviembre de 2007, donde la Arq. Alexandra Monasterio Montenegro, Compensación-Apertura de Vías del G.M.A.S.C. recomienda a la Arq. Sandra Velarde Cassal, Jefe del Departamento de Ordenamiento Urbano, dar continuidad a la compensación de la afectada, derivar a Asesoría Legal para que se realicen: 1. Cesión de área de los 5.024,10 m² a Dominio Municipal para Uso Público (destinado para las vías: el Octavo Anillo y avenida Perimetral). 2. Registrar en Derechos Reales los terrenos a otorgar en compensación a nombre del gobierno Municipal de Santa Cruz de la sierra, dicho predio está sujeto a inscripción de títulos carentes de dominio municipal; 3. Transferencia del terreno ubicado en la UV 76, Manzana 8-A, Lote N° 4 que tiene una superficie de 2.050,47 m²; dicha transferencia debe realizarla el gobierno Municipal de Santa Cruz de la sierra a nombre de la Sra. Silvia Ríos de Monasterio;

Que, el Formulario OMA 02/06008 de "Tasas de Aranceles y Servicios Municipales" No. 0283418, de fecha 15 de Mayo de 2010, por el monto de Bs. 2.453,04 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 50/100 BOLIVIANOS) (Urb. Tipo B (con Infraestructura Inv. Privadas + Reposición Formularios fijos) y Liquidación de Tasas por Servicios elaborado por el Tec. Julio Saucedo Torrano;

Que, cursan los Planos de Replanteo de fecha 19 de Julio de 2010 del terreno ubicado en la Provincia Andrés Bóñez, departamento Santa Cruz, zona Norte, UV-76, M-9ª, M1-UM a

TelF.: 333-8596 / 333-2783/ 333-4338 _ Fax: 371-5508 _ Casilla: 2729 _ www.concejomunicipalscz.gob.bo
Calle Sucre Esq. Chuquisaca N°100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



nombre de la solicitante Silvia Jhanneth Ríos Vila, con una superficie total según títulos de 8.000,00 m² y según mensura de 8.211,69 m², emitido por la Dirección General de Desarrollo Territorial;

Que, el Formulario de Datos Técnico Legal Administrativo de fecha 14 de Julio de 2010 emitido por el Arq. Luís R. Illanes A., responsable de Proyectos Especiales del Departamento de ordenamiento Urbano del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, referente a la cesión de área de la Sra. Silvia Jhanneth Ríos Vila, propietaria de un terreno ubicado en la U.V. N° 76, zona Norte de la ciudad, tipo "B" abierta con una superficie total de 8.000,00 Mts.2, en la cual se informa lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

ÁREAS DE USO PÚBLICO

CALLES Y AVENIDAS	5.054,10 Mts.2	63,18%
EQUIP. PRIMARIO	0,00 Mts.2	0,00%
ÁREA VERDES	0,00 Mts.2	0,00%
TOTAL A CEDER EN USO PÚBLICO	5.054,10 Mts.2	63,18%
TOTAL ÁREA ÚTIL	2.945,90 Mts.2	36,82%
TOTAL ÁREA SOBRE AFECTADA	2.254,10 Mts.2	28,18%

CESIÓN DE ÁREAS ÚTILES EN COMPENSACIÓN

Compensación al Propietario	2.254,10 Mts.2	28,18%
Superficie en custodia de la D.P.R.	0,00 Mts.2	0,00%

Observaciones.- El área a ceder corresponde al 35% por ser un trámite anterior al año 2005. Pago de tasas de acuerdo a Ordenanza Municipal N° 020/98, Urbanización tipo "B" tarifa de 0,80 Bs./m². La presente Ficha técnica corresponde a una superficie total según título de 8.000 m² y según mensura de 8.211,69 m². La afectación del 35% corresponde al total del predio a urbanizar, quedando sobre afectado con el 28,18% que equivale a 2.254,10 m²;

Que, el Informe Técnico D.O.T. N° 149/2010 de fecha 07 de Septiembre de 2010, emitido por la Arq. Sandra Velarde Casal, jefe del Departamento de Ordenamiento Urbano a la Abog. Cristina Soruco Sevilla, Secretaria General, que después de analizar los documentos comprendidos dentro del expediente, en sus conclusiones y recomendaciones indican que: "La urbanización a nombre de la Sra. Silvia Jhanneth Ríos Vila a. ha sido revisada en todo su proceso, verificándose que se ajusta a los lineamientos vigentes y cesión del 35% conforme el código de Urbanismo y Obra aplicable a trámites de Urbanizaciones anteriores a la aprobación del PLOT año 2005, por lo que se ve pertinente proceder a la firma de la minuta de transferencia de las áreas públicas a favor del Gobierno Municipal";

Que, se encuentra el Certificado Alodial N° 5996097 de fecha 25 de Noviembre de 2010 emitido por la Oficina de Derechos Reales, del Lote de Terreno, U.V. N° 76, Zona Norte, Cantón La Enconada, Prov. Andrés Báñez, registrado bajo Folio Computarizado N° 0100874 y registrado bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.06.0050569 de propiedad de la Sra. Silvia Jhanneth Ríos Vila, mediante Compra-Venta, Escritura privada de fecha 22 de Noviembre de 1991;

Que, se halla el Informe Legal S.A.J. N° 20/2011 de fecha 12 de Enero de 2011 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos referente al Trámite de Regularización de Urbanización por sobre afectación y Cesión de área afectada de la Sra. Silvia Jhanneth Ríos Vila, emitido por la Abog. Liliana Romy Lijerón Columba, Jefe del Departamento de Análisis Jurídico y la Abog. Mariela Maldonado Lijerón, Analista Legal - S.A.J., las cuales una vez revisados los antecedentes y analizada la normativa legal vigente se determinó: "(...) no existiendo observaciones en el presente trámite de Regularización de urbanización por sobre afectación y cesión de Área afectada del terreno ubicado en las U.V. 76, cumpliendo éste con todos los requisitos exigidos



por la Oficialía Mayor de Planificación conforme lo manifestado en el informe D.O.T. N° 149/2010, se recomienda que previo a la firma de la Minuta de Cesión de Área por parte del Sr. Alcalde, se remita la misma juntamente con la documentación al concejo Municipal para su consideración y aprobación, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que dispone como atribución del órgano deliberante aprobar contratos”;

Que, la normativa legal vigente establece lo siguientes: La Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas y el Inc. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional; en el Código Civil establece en su Artículo 1538°.- Inc. I.- Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. Inc. II.- La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales. Inc. III.- Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados; por su parte, la Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12°.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 4.- Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; la Ley de Inscripción de Derechos Reales regula en su artículo 1°.- Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título en que procede el derecho, en el respectivo registro de derechos reales; por otro lado, la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N°: 2372, establece en su artículo 6°.- Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional; en la Ordenanza Municipal N° 038/91 (Código de Urbanismo y Obras) regula en su artículo 157°.- Cualquier proyecto urbanístico una vez aprobado por parte de la O.T.P.R. y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal está en la obligación de extender la escritura pública de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine;

Que, la Ordenanza Municipal N° 015/94 del 4 de Mayo de 1994 establece en su parte resolutive: Artículo 1°.- Se dispone que los propietarios de terrenos ubicados en las áreas aún no urbanizables dentro de la jurisdicción municipal, que sean afectados por las obras de infraestructura urbana, ceden a favor de la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, las extensiones superficiales que requiera el Gobierno Municipal en la implementación de sus obras, como parte del 35% que deban ceder para áreas de uso público.---Artículo 2°.- El concejo del Plan Regulador, deberá expedir el respectivo certificado, como constancia de las cesiones que se efectúen a favor del municipio, cesión que deberá ser tomada en cuenta cuando se realice el trámite de urbanización de esos terrenos.---Artículo 3°.- En el caso de que sobre esas áreas consideradas útiles, pese posteriormente alguna restricción que impida su urbanización, el gobierno Municipal deberá proceder a la compensación correspondiente;

Que, se concluye que revisada la documentación presentada y el análisis de los expedientes a nombre de la Sra. Silvia Jhanneth Ríos Vila, no se evidencia impedimentos técnicos para suscribir la Minuta de Cesión de Terrenos para Uso Público a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aclarando que en la cláusula octava de este documento se encuentra la



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



anuencia del Sr. Hugo Humberto Monasterio Pedraza esposo de la cedente por ser este un bien propio de la Sra. Silvia Jhanneth Ríos Vila;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11) de la Ley No. 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2011, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREA PARA ÚSO PÚBLICO QUE REALIZA LA SRA. SILVIA JHANNETH RIOS VILA EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, de un terreno ubicado en la zona Norte, UV. N° 76, entre las Manzanas M-9A y M1-UM, Cantón: La Enconada, Provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz e inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.06.0060569, mismo que cuenta con una superficie a ceder de 5.054,10 mts.2. (CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO 10/100 METROS CUADRADOS) que corresponden al 63,18% respectivamente de afectación del lote de terreno destinado para Uso Público de calles y avenidas, en base al siguiente detalle:

SUPERFICIE PARA USO PÚBLICO

Uso Público de Calles y Avenidas	5.054,10 Mts.2	63,18%
Superficie sobre afectada	2.254,10 Mts.2	28,18%
TOTAL ÁREA UTIL	2.945,90 Mts.2	36,82%
TOTAL A CEDER	5.054,10 Mts.2	63,18%
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN TÍTULO	8.000,00 Mts.2	100,00%

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA